RESOLUCION No. 296 DE 2025
(16 MAYO)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 de 1993 establece como licito la suscripción de contrato entre entidades del Estado, para garantizar la coordinación y la subsidiaridad entre sus organismos del Estado.

Que el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contrato entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que realizados los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad la Secretaría de Planeación a través de la Dirección Local de Salud, determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO del municipio de Campoalegre cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO EN LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Que el proceso se adelanta con base en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal c. y el Decreto reglamentario 1082 del 2015 Artículo 2.2.12.1.4.4.

Que el presupuesto oficial estimado para el contrato interadministrativo es de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE $ 423. 387.089**

Que el contrato que se pretende celebrar se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia según se describe a continuación:

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: Sandra Liliana Portes	**NOMBRE:** ANA MARIA ARIAS SILVA	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Profesional Cooservit cta-Apoyo DLS	**CARGO:** Directora Local de Salud	**CARGO:** Alcalde Municipal

producto	fuente	BPIN	Nombre Rubro	Nombre-Fuente	Valor
1906004	1.2.4.2.04	2024411320017	SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA"	$423.387.089

Que el Estudio Previo cumple con los siguientes requisitos: LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO es una entidad pública, descentralizada, del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto fundamental es la prestación de servicios de salud eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas, entre otros.

TENIENDO EN CUENTA QUE ES DEBER DEL ENTE TERRITORIAL DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS NORMAS Y LEYES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y ENTENDIENDO QUE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO ES LA ÚNICA E.S.E DE MONOPOLIO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE SE HACE NECESARIO SUSCRIBIR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 484/2024.

La Resolución 484 de 2024, "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, fija los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

En consecuencia -se dijo allí-, "Los municipios certificados y distritos deberán **suscribir los** contrato **o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción**, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.".

De igual forma la Resolución indica "Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el contrato una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas

Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio".

Para este caso particular, es claro que no solo el municipio de Campoalegre se encuentra en las condiciones señaladas en la normatividad citada, sino que adicionalmente, la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario, constituye la única Institución Prestadora de Servicios de Salud autorizada para operar en la localidad, por ende, facultada para prestar estos servicios, además de estar referenciada como monopolio de servicios trazadores del Municipio de Campoalegre Huila.

Para tal fin, aquella normatividad se ocupó de los lineamientos para la suscripción de contrato o contratos con las Empresas Sociales del Estado y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta, el contenido de los contrato o contratos para el seguimiento a la ejecución de los recursos los criterios para la definición de Indicadores y Metas, y el giro de los recursos, entre otros aspectos.

Bajo estas condiciones, se tiene entonces que, para fines de dar cumplimiento a los lineamientos normativos señalados, se ha previsto suscribir con la citada E.S.E un contrato interadministrativo en virtud del cual se transfieran aquellos recursos para que a su vez sean destinados a la financiación de sus gastos de operación.

Resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, mediante contrato interadministrativo de acuerdo con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007.

El art. 2 de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma contratación, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles.

Que LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO, quien se ha invitado, cuenta con experiencia e idoneidad y su objeto social principal es la prestación de los servicios de salud, como parte del servicio público de Seguridad Social en el municipio conforme a los principios de calidad] eficiencia, eficacia, equidad y celeridad.

Que en virtud del principio de eficiencia y transparencia que alude la constitución política, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto a convenir, el proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministratjvo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso

primero literal c) del numeral 4 del artículo 2 °de la ley 1150 de 2007, modificado por el 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica los Contratos Interadministrativos.

Modificase el inciso primero de la litera] c) del numeral 4 del artículo 2 °de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que se hace necesario suscribir un contrato Interadministrativo entre:

LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO y el Municipio de Campoalegre por considerar que dicha entidad cumple con la idoneidad, experiencia capacidad jurídica y técnica, así como la trayectoria y prestigio en la prestación de los servicios de salud.

Que los documentos y estudios previos reposan en las instalaciones de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Local de Salud.

Que el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($423.387.089)**

¡Que el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 2025000438 del 15/05/2025 expedido por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración de un contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO en concordancia con lo expuesto en la parte motive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato Interadministrativo con LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO con el siguiente objeto:

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: Sandra Liliana Portes	**NOMBRE:** ANA MARIA ARIAS SILVA	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Profesional Cooservit cta-Apoyo DLS	**CARGO:** Directora Local de Salud	**CARGO:** Alcalde Municipal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO EN LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, conforme establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO, con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del contrato que se pretende realizar.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la página web del municipio y el portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Campoalegre Huila, el día 16 del mes mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: Sandra Liliana Portes	**NOMBRE:** ANA MARIA ARIAS SILVA	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Profesional Cooservit cta-Apoyo DLS	**CARGO:** Directora Local de Salud	**CARGO:** Alcalde Municipal